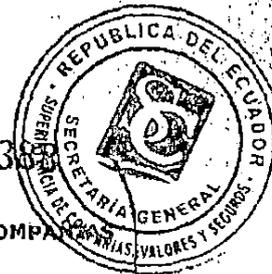




**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 000538

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL



CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA MERCANTIL	CANTON
122262	BESIDET S.A.	30	20/02/2006	GUAYAQUIL	08/03/2006	GUAYAQUIL
101550	BESSMIX S.A.	16	15/05/2000	GUAYAQUIL	15/06/2000	GUAYAQUIL
136568	BEST PRICE INTERNATIONAL S.A. IPB	38	15/05/2009	GUAYAQUIL	18/06/2009	GUAYAQUIL
129430	BESTBUY S.A.	16	19/12/2007	GUAYAQUIL	10/01/2008	GUAYAQUIL
134840	BESTCIASA S.A.	21	01/07/2009	GUAYAQUIL	14/07/2009	GUAYAQUIL
12111	BESTGLOBAL S.A.	21	23/07/2009	GUAYAQUIL	12/08/2009	GUAYAQUIL
122333	BESTLOGISTICS & SOLUTIONS S.A.	26	22/02/2006	GUAYAQUIL	09/03/2006	GUAYAQUIL
130266	BETACOMSA S.A.	21	24/03/2008	GUAYAQUIL	01/04/2008	GUAYAQUIL
127042	BETOUND S.A.	25	02/05/2007	GUAYAQUIL	21/05/2007	GUAYAQUIL
110012	BETYPINE S.A.	16	19/08/2002	GUAYAQUIL	28/10/2002	GUAYAQUIL
132226	BEXPLESA S.A.	30	08/08/2008	GUAYAQUIL	08/09/2008	GUAYAQUIL
124818	BEYONDCORP S.A.	30	15/09/2006	GUAYAQUIL	18/10/2006	GUAYAQUIL
131694	BIANGLOBAL S.A.	21	16/06/2008	GUAYAQUIL	01/08/2008	GUAYAQUIL
135429	BIANLIDER S.A.	21	17/07/2009	GUAYAQUIL	01/09/2009	GUAYAQUIL
132304	BIANSOLUTION S.A.	21	14/08/2008	GUAYAQUIL	18/09/2008	GUAYAQUIL
128694	BICENWORK S.A.	21	19/10/2007	GUAYAQUIL	26/10/2007	GUAYAQUIL
68503	BIDESTILATE S.A.	16	17/06/1993	GUAYAQUIL	29/06/1993	GUAYAQUIL
4409	BIENES RAICES DE GUAYAQUIL SA	4	02/06/1966	GUAYAQUIL	13/06/1966	GUAYAQUIL
120815	BIENES Y TODO SERVICIO S.A. (BITOSER)	25	08/09/2005	GUAYAQUIL	10/10/2005	GUAYAQUIL
128615	BIENESINMO S.A.	29	01/10/2007	GUAYAQUIL	08/10/2007	GUAYAQUIL
126229	BIENESTAR COMPANY S.A. (COMPSABI)	30	12/11/2004	GUAYAQUIL	27/02/2007	GUAYAQUIL
113384	BIENESTARCORP S.A.	30	28/08/2003	GUAYAQUIL	23/09/2003	GUAYAQUIL
126463	BIENSER CIA. LTDA.	27	21/02/2007	GUAYAQUIL	07/03/2007	GUAYAQUIL
116674	BIENVENIT S.A.	30	04/08/2004	GUAYAQUIL	11/08/2004	GUAYAQUIL
131071	BIGMONTE S.A.	6	31/03/2008	GUAYAQUIL	08/05/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-1NAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución la hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

Roberto



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FOJA 2 DE 2
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12 **0005388**



ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Insciba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia, previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución a la Ab. Blanca Fernández Montalvón y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

13 SEP 2012

Abil. Ronquillo
AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

RRN/RRDO.-



CERTIFICO
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, **11 OCT 2012**

[Signature]
SECRETARIA GENERAL



11/09/2018
Declaración



TRÁMITE NÚMERO: 2992
9051693SHRULLO

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE DURÁN, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN DE OFICIO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

[REDACTED]	2150
	25/10/2018
	495
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

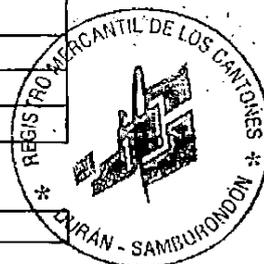
Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
096852230001	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS	SOLICITANTE

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

[REDACTED]	DISOLUCIÓN DE OFICIO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
	RESOLUCIÓN: # SC.II.DJDL.G.12.0005388
	13/09/2012
	NO APLICA
	DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL
	AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
	0
	BIDESTILATE S.A. EN LIQUIDACION SAMBORONDÓN

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



5. DATOS ADICIONALES:

DISOLUCIÓN DE OFICIO DE LA COMPAÑÍA BDESTILATE S.A. EN LIQUIDACION, SEGÚN RESOLUCIÓN # SC.II.DJDL.G.12.0005388, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, DICTADA POR EL DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA Y RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA # SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00009057, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DEL 2018, DICTADA POR LA SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 25 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2018


AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

